

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 29 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 294

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 24 del corriente, participa á este Gobierno haberse instruido en aquel Centro el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada inrerpuesto por el Ayuntamiento de Cangas de Tineo, sobre jubilación del Secretario del mismo, D. Faustino Meléndez y Arbás.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde el de la publicación de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Oviedo 26 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

R. al núm. 1.970.

CARRETERAS

Rectificada la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas rústicas y urbanas que en el concejo de Oviedo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de la carretera de Oviedo á Pola de Lena, sección de Oviedo a Barco de Soto, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada á fin de que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía en el

plazo máximo de 15 días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 19 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

Carretera de tercer orden de Oviedo á Pola de Lena.—Sección de Oviedo á Barco de Soto.—Término municipal de Oviedo

Relación nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación en todo ó en parte de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con la construcción de las obras de la expresada sección de carretera:

1. Prado de los Sres. Ceñal, vecinos de Oviedo; colonos los propietarios.
2. Id. de D. Bernardo Nieto, de Proaza; colono D.ª Dolores N., de Fresno.
3. Tierra labor, de D. Tomás del Lagar, de San Pedro; colono la anterior.
4. Id. id. de los herederos de D. Manuel Bobes, de Fresno; colono el propietario.
5. Id. id. de D. Manuel Pumarino, de Candás; colono D. Pascual Díaz, de Fresno.
6. Prado de los herederos de don Francisco Galán, de Oviedo; colono D. José de la Viuda, de San Pedro.
7. Id. de D. Antonio Sánchez, de la Manjoya; colono D. Gregorio García, de id.
8. Tierra labor, de los herederos de D. José Ríos, de San Pedro; colono el propietario.
9. Id. id. de D. Antonio Sánchez, de la Manjoya; colono D.ª Gabriela Alvarez, de Oviedo.
10. Id. id. de D. Manuel Pedregal, de San Pedro; colono el propietario.
11. Prado de D. Francisco Fernández, de id.; colono el id.
12. Tierra labor de D. José Muñiz, de id.; colono el id.
13. Monte y arbolado de los herederos de D. Francisco Galán, de

Oviedo; colono D. Carlos Suárez, de id.

14. Id. id. de los Sres. de Collar, de id.; colono Francisco La Mata, de Fresno.

15. Prado de D. Manuel Bobes, de Fresno; colono el anterior.

16. Id. de los herederos de don Francisco Galán, de Oviedo; colono D. Servando Suárez, de Pereda.

17. Id. de D. Hermógenes Olivares, de id.; colono D. José Campiello, de Campiello.

18. Tierra labor de D. José Corro, de La Pereda; colono el propietario.

19. Prado de D. Antonio Sánchez, de la Manjoya; colono el id.

20. Tierra labor de los Sres. Alberú, de Oviedo; colono D. José Suárez, de Vega.

21. Id. id. de los herederos de D. Francisco Galán, de id.; colonos D. Eduardo Suárez y D. Carlos Díaz, de La Pereda.

22. Id. id. de D. Francisco Fernández, de Vega; colono D. José Suárez, de Vega.

23. Id. id. de D. Anselmo del Valle, de Oviedo; colono D. Francisco Casapín, de id.

24. Id. id. de D. Francisco Fernández, de Vega; colono D. José Suárez, de id.

25. Id. id. de los herederos de D. Francisco Galán, de Oviedo; colono D. Carlos Díaz, de id.

26. Id. id. de D. Anselmo del Valle, de id.; colono D. Francisco Alvarez, de id.

27. Prado de D. Manuel Pedregal, de Vega; colono el propietario.

28. Id. de D. Francisco Fernández, de id.; colono D. José Sánchez, de id.

29. Id. de los Sres. de Alberú, de Oviedo; colono D. José Suárez, de id.

30. Id. de D. Andrés Vigo (foro de D. Anselmo del Valle), de Vega; colono el propietario.

31. Prado y arbolado de D. Antonio Sánchez, de la Manjoya; colono el id.

32. Id. de D. Anselmo del Valle, de Oviedo; colonos D. Manuel Suárez, D. Antonio Navalón Suárez y D. José Muñiz, de Vega.

33. Tierra labor de los Señores Ordoñez, y Administrador D. Mariano Monreal, de Coruña y Oviedo; colono Francisco Alvarez, de idem.

34. Monte de herederos de la Sra. de Hévia, de Oviedo; colonos Armando Collar y Rufo Muñiz, de Oviedo y Vega.

35. Prado de D. Manuel del Valle, de Latores; colono el propietario.

36. Id. de D. Vicente Alonso, de id.; colono el id.

37. Id. de D. Hermógenes Olivares, de Oviedo; colono D. Maximiliano Alvarez, de Latores.

38. Compañía del Norte.

39. Monte de D. Antonio Sánchez, de la Manjoya; colono el propietario.

40. Prado de D. Fernando González; de Latores; colono el id.

41. Tierra labor de Isidro González; de id.; colono el id.

42. Prado de Juan Fernández, de id.; colono el id.

43. Tierra labor de Santos Vázquez, de la Manjoya; colono D. Isidro González, de Latores.

44. Compañía del ferrocarril, de Oviedo.

45. Monte de Juan Fernández, de Latores; colono el propietario.

46. Tierra labor de D.ª Camila Laspra, de Barcelona; colono don Fernando González, de Latores.

47. Monte de Fernando Muñoz, de Latores; colono el propietario.

48. Id. de D. Antonio Sánchez, de la Manjoya; colono el id.

49. D. Fernando Muñoz, de Latores; colono el id.

50. Monte de D. Laureano García, de id.; colono el id.

51. Camino.

52. D. Tomás Suárez, de Madrid, colono D. Vicente González, de Latores.

53. Tierra labor de D. Domingo Fernández Cárcaba, de Latores; colono el propietario.

54. Id. id. de D. Enrique González Busto, de Oviedo; colono Manuel del Prado, de id.

55. Id. id. de D. Enrique González Busto, de id.; colono el id. de idem.

56. Prado de D. Tomás Suárez, de Madrid; colono D. Santiago García, de id.

57. Id. de D. Enrique González Busto, de Oviedo; colono Manuel Prado, de id.

58. Monte y arbolado de Tomás Suárez, de Madrid; colono Santiago García, de id.

59. Monte de D. Domingo Fernández Cárcaba, de Latores; colono el propietario.

60. Id. de D.^a Regina Fernández Cárcaba, de id.; colono el id.

61. Id. de D. Vicente García, de id.; colono el id.

62. Id. de la Compañía del Norte, de Oviedo.

63. Id. de D. Manuel Longoria, de Oviedo; colono D. Ramón Fernández, de Latores.

64. Id. de D. Fernando Muñoz, D. Fernando González, D. Tomás Álvarez y D. Vicente Gómez, de Latores; colonos los propietarios.

65. Id. de D. Pelayo Olay, de Oviedo; colono D. Sandalio González, de Ribera.

66. Id. de D. Evaristo González, de Ferreros; colono el propietario.

67. Tierra labor de D. Pelayo Olay, de Oviedo; colono D. Sandalio González, de Caleyo.

68. Prado de D. Joaquín Cárcaba, de Ferreros; colono el propietario.

69. Tierra labor de D. Agustín Ordoñez, de Oviedo; colono D. Vicente Álvarez, de Villar.

70. Id. id. de D. Joaquín Cárcaba, de Ferreros; colono el propietario.

71. Cantero y prado de D.^a María Fernández Lobato, de Pereda; colono la propietaria.

72. Pomarada de D. José Bárcena, de Ferreros; colono el propietario.

73. Prado de D.^a María Fernández Lobato, de Pereda; colono la propietaria.

74. Id. de D. Agustín Ordoñez, de Oviedo; colono D. Ignacio Hévia, de Ferreros.

75. Id. del mismo; colono don Gerardo Vázquez, de id.

76. Tierra labor, de D. Antonio Suárez, de Ferreros; colono D. Nicolás Pello, de id.

77. Id. id. de la Compañía del Norte, de Oviedo; colono el Jefe.

78. Id. id. de D. Eugenio González, de Ferreros; colono el propietario.

Fincas urbanas

1. Casa de D. Antonio Sánchez, de la Manjoya; colono D. José Díaz y D. Antonio López.

2. Id. de D. Joaquín Cárcaba, de Ferreros; colono el propietario.

3. Id. de D.^a Felisa Mata Vigil, de Oviedo; colono D. José Bárcena Lobato.

4. Id. de D. Ignacio Hévia, de Ferreros.

5. Id. de D. Eugenio González, de id.; colono el propietario.

Oviedo 20 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero, Martín Díaz.—Vis-

to bueno: el Ingeniero Jefe, A. Cascos.

Conforme con los datos estadísticos.—Luis Gaspar.—V.^o B.^o; el Administrador, Concilio.
(R. al núm. 1.968).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Enero» sita en Monte Arco, paraje llamado La Espina, parroquia de Guimarán, concejo de Carreño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la casa de D. Manuel García Salinas, desde el cual se medirán 600 metros en dirección O. y se colocará la primera estaca, de primera a segunda O. 800 metros, de segunda a tercera S. 500 metros, de tercera a cuarta E., 800 metros y de cuarta a primera N. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.460, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Juan José García Mendoza, vecino de Teberga, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Clave S.^a» sita en el paraje llamado Peri-huela, concejo de Proaza. Lindante al N. con fincas de varios particulares; S. Rio y carretera, E. la Peña de Peri-huela y O. la de las mazas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SE. de la casa habitación de Rosendo Domínguez, propiedad de D. Antonio Guerra, desde la cual en dirección NE. se medirán 1.580 metros, en dirección SO. se medirán 20 metros, en dirección SE. 150 y al NO. otros 150 formando un rectángulo de 48 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.492 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según

se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Mateo Martín García, vecino de Avilés, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Santa Lucía,» sita en el pueblo de Orbón, paraje llamado Peña Prieta, parroquia de Pillarmo, concejo de Castrillón. Lindante á todos rumbos con terrenos de los herederos de José Victorero y de doña María Ninela.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una escavación hecha en una finca de D. Juan Rodríguez Alonso, desde donde se medirán al N. 300 metros, al S. 100 metros, al E. 200 metros y al O. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.476 se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Enrique Pérez Rasilla, vecino de Ribadeo, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmen,» sita en el pueblo de Fonte de Outeiro, paraje llamado Precida, concejo de Vega de Ribadeo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa que en la actualidad habita D. Pedro González Santa María, llamada de Prinda y que se halla en dicho sitio, y se medirán al Este 500 metros donde se colocará la primera estaca, de ésta al N. 400 metros la segunda estaca, de ésta al O. 800 metros la tercera estaca, de ésta al S. 400 metros la cuarta estaca, y de ésta con dirección á la primera estaca 800 metros, quedando así cerrado el perímetro ó rectángulo de las 32 pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.490, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos

veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Mariano Ajuía y Velázquez, vecino de la Felguera, ha presentado solicitud de registro de 78 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Santisteban, sita en Pastur Arne Carbayal y otros, concejo de San Martín y Villanueva. Lindante por el Noroeste con el registro de hierro «Hermosota» y por los demás rumbos con terreno franco

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada en una pequeña galería que existe en el sitio llamado La Laguna en el Pico de la Escomulgada ó sea del mismo del registro Hermosota y de la anterior mina del mismo nombre, desde el cual se medirán en dirección E. 20 grados S. 200 metros y se fijará una estaca auxiliar, desde ésta y en dirección N. 20 grados E. se medirán 1.000 metros y se colocará la primera estaca, desde ésta y en dirección E. 20 grados S. se medirán 100 metros y se pondrá la segunda estaca, desde ésta y en dirección S. 20 grados O. se medirán 3.800 metros y se fijará la tercera estaca, desde ésta y dirección Oeste 20 grados N. se medirán 600 metros y se colocará la cuarta estaca, desde ésta y en dirección N. 20 grados E. se medirán 800 metros y se colocará la 5.^a estaca, desde ésta y en dirección E. 20 grados S. se medirán 500 metros y se fijará la sexta estaca y desde ésta en dirección N. 20 grados E. se medirán 2.000 metros con los que se llega á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 78 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.239 se publica en este periódico oficial, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Diciembre de 1900.
—José Suárez.

Junta provincial del Censo electoral

Sección de Vegas. —Número 2

Los que suscriben, Presidentes é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de Vegas.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta Sección en el día de hoy ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 251.

Idem de papeletas leídas 201.

Idem de votantes 201.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 201 votos.

Y en cumplimiento del artículo 54 de la ley de 26 de Junio de 1890 expedimos la presente en San Tirso de Abres á 16 de Diciembre de 1900.

—El Presidente de la Mesa, José Aenlle y Alvarez.—Los Interven-

tores, Valentin Pebidal, Manuel Espasande, Laureano Quintela y Basilio Rodríguez.

Sección La Capital. — Núm. 1

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de la Capital.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 251.

Idem de papeletas leídas, 200.

Idem de votantes, 200.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 200 votos.

Y en cumplimiento del artículo 54 de la ley de 26 de Junio de 1890 expedimos la presente en San Tirso de Abres á 16 de Diciembre de 1900.

—El Presidente de la Mesa, Antonio Díaz Santamarina.—Los Interventores, Claudio Lavandeira, Eusebio Rocha, Juan M. Lavandeira y Manuel Sobrado.

Sección de La Villa

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de la Villa.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 491.

Idem de papeletas leídas, 271.

Idem de votantes, 271.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 271 votos.

Y en cumplimiento del art. 54 de la Ley de 26 de Junio de 1890, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose los otros dos á la Junta central del Censo y al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.

Vega de Ribadeo á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, José San Julián.—Los Interventores, José Lamadrid, Ramón Restrepo, Cándido Barcia y José Bárcio.

Sección de Abres

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de Abres.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores en la Sección 364.

Idem de papeletas leídas 215.

Idem de votantes 215.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 215 votos.

Y en cumplimiento del art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose los otros dos á la Junta central del censo y al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.

Abres á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Antonio Rodríguez y Díaz.—Los Interventores, Manuel Vijande, José Pugas, Marcelino Suárez y José Entrerrios.

Sección de San Martín

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de San Martín.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 365.

Idem de papeletas leídas, 231.

Idem de votantes, 231.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 231 votos.

Y en cumplimiento del art. 54 de la Ley de 26 de Junio de 1890, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose los otros dos á la Junta central del Censo y al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.

San Martín á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Everardo Villamil.—Los Interventores, Antonio Peláez, Fermín Rodríguez, Antonio Quintana y José Rodríguez.

Distrito 1.º.—Sección única

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de la Villa.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 494.

Idem de papeletas leídas 265.

Idem de votantes 265.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 265 votos.

Y en cumplimiento del art. 54 de la Ley de 26 de Junio de 1890, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en

la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose los otros dos á la Junta central del Censo y al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.

Taramundi á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, José María Castela.—Los Interventores, Ceferino Castela, Manuel García, Manuel Rodil y José Regodéséves.

Sección única.—Distrito 1.º

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el escrutinio celebrado en esta Sección hoy día de la fecha para la elección de Diputados á Cortes, dió el resultado siguiente:

Electores inscriptos en esta Sección según listas certificadas, 419.

Electores que han tomado parte en la votación según listas llevadas por los Interventores, 403.

Candidatos que han obtenido votos para Diputados á Cortes, siguiendo el orden de mayor á menor:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 403 votos.

Para que conste, y cumpliendo lo dispuesto en la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, libramos la presente en Tapia á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Máximo Santamarina.—Los Interventores, José Menéndez, Gonzalo Tol y Cancio, José Lebrado Martínez y Bernabé Iglesias.

Comisión provincial de Oviedo

Esta Corporación en sesión del día de la fecha, acordó se proceda desde 1.º de Enero próximo, al pago de los intereses de las obligaciones del empréstito provincial, correspondiente al 2.º semestre de este año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de las referidas obligaciones.

Oviedo 26 de Diciembre de 1900.

—El Vicepresidente, Manuel Nieto.

—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

(R. a.º núm. 1.982).

Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Resultando vacantes las Habilitaciones de primera enseñanza de los partidos judiciales de Cangas de Tineo, Lena y Tineo, los Maestros respectivos procederán á nueva elección de Habilitado ante la Alcaldía de la capital de partido el día 4 del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, entendiéndose que los agraciados, en el caso de no ser Maestros jubilados ni en activo servicio, habrán de prestar la fianza que á continuación se expresa:

Por el partido de Cangas de Tineo, 7.040 pesetas 49 céntimos.

Por el id. de Lena, 5.189 pesetas 78 céntimos.

Por el id. de Tineo, 5.575 pesetas 93 céntimos.

Los Maestros públicos pueden ejercer el cargo de Habilitado sin prestación de fianza, siempre que durante el tiempo que tengan que dejar la Escuela para desempeñar la habilitación, que deberá ser el puramente indispensable, los sustituya persona competente.

Las nóminas de los haberes de primera enseñanza se presentarán por los Habilitados en la Secretaría de la Junta provincial con todos los justificantes, hasta el día 17 del siguiente mes al trimestre á que corresponda el pago.

Si los Habilitados no presentan las nóminas en la oficina de la Junta en el término señalado, la Secretaría procederá sin demora á formarlas de oficio.

Si incurriesen dos veces seguidas en la misma falta de presentación de nóminas, se entenderá que renuncian el cargo y se comunicarán las órdenes oportunas para proceder á elección de Maestro Habilitado.

De la misma manera, cuando los Maestros de un partido judicial no tuvieren Habilitado, cualquiera que sea la causa, la Secretaría de la Junta formará también de oficio las respectivas nóminas.

En los casos expresados en la regla precedente, la Delegación de Hacienda designará para desempeñar el cargo, en concepto de interino, para sólo los efectos del pago, al que lo ejerza en partido judicial próximo á aquel que resulte vacante.

El premio de habilitación, cuando esto ocurra, y también cuando se formen las nóminas de oficio, por no haberlas presentado el Habilitado respectivo á su debido tiempo, se distribuirá entre el Secretario de la Junta, que percibirá un cuartillo por 100, el oficial de contabilidad, que tendrá derecho á otro cuartillo, y al Habilitado, por realizar el pago, que devengará el 1 por 100.

Los Alcaldes de los concejos correspondientes á los cuatro partidos judiciales se servirán poner en conocimiento de los Maestros el contenido del presente anuncio, y remitirán á esta Junta la oportuna acta tan luego se verifique la elección de Habilitado.

Oviedo 26 de Diciembre de 1900.

El Gobernador-Presidente, Baztán.

—El Secretario, Severino J. Miranda.

(R. al núm. 1.971).

Colegio Médico de Gijón

En la lista de los Médicos que en Gijón y su concejo ejercen y son elegibles para cargos de la Junta de gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 292, de fecha 27 del actual, por olvido involuntario se dejó de incluir como electores á los Sres. D. Joaquín de la Viña González, de Gijón y D. Manuel Solís García, de Candás.

Lo que se publica á los oportunos efectos.

Gijón 27 de Diciembre de 1900.

—El Presidente, Doctor, Ambrosio Rodríguez.

Universidad literaria de Oviedo

Colegio de niñas huérfanas Recoletas

Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta ciudad una plaza pensionada de la fundación de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Camposagrado, cuya provisión corresponde al Excm. Sr. Obispo de la Diócesis, á propuesta de la Junta inspectora del mismo Establecimiento.

Las circunstancias que se exigen para aspirar á dicha plaza son las siguientes:

Ser pobres, tener más de ocho años de edad y menos de doce dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes; ser naturales de esta provincia, hijas de padre ó madre naturales también de la misma, ó que tengan diez años á lo menos de vecindad en ella, pudiendo igualmente ser nombradas las que hubiesen nacido fuera, si sus padres fuesen naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento, y estar vacunadas y no haber padecido enfermedad contagiosa ó otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocidas á su ingreso.

Los nombramientos recaerán por el orden de preferencia siguiente:

1.º En huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquél empleado, bien hubiere percibido su sueldo de fondos generales del Estado, bien de los provinciales ó municipales, y en hijas ó huérfanas de militares con uso de fuero de esta clase.

2.º En huérfanas de padre que hubiere sido empleado.

3.º En huérfanas de padre y madre, aunque aquél no hubiere sido empleado.

4.º En huérfanas de padre que tampoco lo hubiere sido.

La que fuere nombrada deberá traer al Colegio, nuevas ó en medio uso, las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, un pañuelo para el cuello, dos pañuelos de mano y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán en este Rectorado, dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten concurrir en ellas las circunstancias arriba expresadas, los cuales podrán ser expedidos en papel de oficio ó de pobres.

Oviedo y Diciembre 22 de 1900.

—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.978.

ARTILLERIA

FÁBRICA DE TRUBIA

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica fun-

ción de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de 6.000 quintales métricos de hierro al cok para molderías núm. 1; 6.000 idem id. al cok para afino; 6.000 idem id. al carbón vegetal para proyectiles; 5.000 id. id. especial para aceros; 80.000 id. carbón todo uno; 10.000 id. id. menudo; 100 idem plomo en lingotes; por el presente se convoca á una 2.ª pública y formal licitación que tendrá lugar el día 11 de Enero próximo á las once de la mañana, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 14,60 pesetas el quintal métrico de hierro para molderías.

14,20 id. el quintal métrico de idem para afino.

25 id. el quintal métrico de idem para proyectiles.

18,66 id. el quintal métrico de especial para aceros.

3,43 id. el quintal métrico de carbón todo uno.

2,57 id. el quintal métrico de idem menudo.

54,38 id. el quintal métrico de plomo en lingotes.

El contratista pagará los derechos de inserción de este anuncio.

Trubia 26 de Diciembre de 1900.

—El Oficial 1.º Secretario, Julio Zanón.—V.º B.º, El Coronel Director, Manuel Membrillera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, (representante de..., en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la contratación de..., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á....

(Fecha y firma del proponente)

(R. al núm. 1.981).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Navia

D. José Jardón, segundo Teniente en funciones de Alcalde del concejo de Navia.

Hace saber: que de diez á once de la mañana del día 31 del corriente mes, ante el Alcalde y el Síndico, se celebrará en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, la subasta del suministro y servicio del alumbrado público con petróleo en la capital del concejo, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas.

El arriendo será válido por todo el año de 1901, la fianza provisional para hacer posturas 5 por 100 de dicho tipo y la definitiva importante la cuarta parte del precio del arriendo, se constituirá en cualquiera de las formas legales, habiendo de admitirse también personal á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante será responsable de lo que cueste la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Navia 19 de Diciembre de 1900.

—José F. Jardón.

R. al núm. 1.957.

Alcaldía de Ribadesella

Concedido al Ayuntamiento de Ribadesella, por R. O. de 9 de Noviembre próximo pasado, el puente de madera existente sobre el río Sella, en la ría de dicha villa, y en el kilómetro primero de la carretera de Ribadesella á Canero, con la obligación de deshacerlo en absoluto, aplicando los productos que con la venta de los materiales pueda obtener á los efectos ó fines que en la disposición referida se establecen; dicho Municipio acordó en sesión de 26 del corriente que se proceda á la venta del puente referido, encargándose la Comisión de Hacienda de la formación del proyecto y presupuesto al efecto.

Lo que para conocimiento del público en general y á los efectos determinados en el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril próximo pasado, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar ante el Ayuntamiento en el término de diez días.

Ribadesella 26 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

(R. al núm. 1.980).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que D. Victoriano Perez y Alvargonzalez, de treinta y siete años de edad, casado, Militar, natural de Gijón y vecino de esta población, acudió á este Juzgado en escrito de fecha quin del actual, manifestando: que habiendo su señor padre firmado siempre Perez-Herce, y creyendo era un solo apellido, dice le conocen tambien por el mismo, viéndose en la precision de tener que firmar muchas veces con dicho apellido, no solo para ser conocido, sino para evitar confusiones, pues existen, en Oviedo otro Victoriano Perez y en Gijón Victoriano Alvargonzalez; é interesa se le conceda autorizacion para usar el apellido de Perez-Herce como uno solo, y en lo sucesivo poder firmar Perez-Hercey Alvargonzalez.

En su vista, he acordado de conformidad con el precepto del artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las Leyes de matrimonio y Registro civil, publicar la expresada solicitud en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia como de la naturaleza y última residencia del solicitante, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado los que se crean con derecho á ello, dentro del término de tres meses á contar desde el día de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Oviedo á veinte de Diciembre de mil novecientos.—El Escribano P. I. de Bancos, Benigno Vazquez.—Antonio Saenz de Miera.

(R. al núm. 796)

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Allande.—En poder de Rafael Ochoa y Redruello, vecino del Teso se halla depositado un potro extraño de las señas siguientes:

Edad 30 meses, alzada 6 cuartas escasas, color rojo, cola larga, crin caída, desherrado, calzado del pie izquierdo, una estrella en la frente y otra en la nariz.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerlo y pagar su custodia y manutención, dentro de 20 días, pues pasado este plazo se subastará.

Allande, Diciembre 22 de 1900.—El Alcalde en funciones, José Blanco. 2

Oviedo.—El día 31 del actual, á las doce de su mañana, se subastará en el salón de remates de estas Consistoriales, un caballo de color rojo, cinco cuartas de alzada y seis años de edad.

Oviedo y Diciembre 19 de 1900.—El Alcalde, R. P. Ayala.